

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BvkDj6KWANpX6QQbzL9/GEimTwdlslk7ag8h6De0Bnw=

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3972/2022

FOLIO: 090171422001051

Ciudad de México a cuatro de octubre de dos mil veintidós.

En términos del artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), el Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García, a través de la Secretaría Técnica remitió por razón de turno el expediente con la clave alfanumérica INFOCDMX/RR.IP.3972/2022 y ordenó su registro en el libro de gobierno, formado con motivo de la inconformidad presentada por el promovente, en contra de la respuesta emitida a la solicitud de información citada al rubro.

En atención a los antecedentes antes señalados, se ACUERDA:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 248, fracción **III** y **V** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*en adelante Ley de Transparencia*), se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión citado al rubro.

Lo anterior, en virtud de que la normativa de referencia establece expresamente que el recurso será desechado cuando no se actualice alguno de los supuestos de la Ley y cuando se **impugne la veracidad de la información proporcionada** como el caso que acontece, toda vez que, de la revisión practicada al recurso de inconformidad expuesto por quien es recurrente se advierte que este se queja en contra de la veracidad de la



BBATRIZ MARTINEZ SANCHEZ 30.333,0,0 \$1.30,00.30,30,35,30,35,37,32,35,33,34, 18(1)/24 12:46:53 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3972/2022

FOLIO: 090171422001051

respuesta que le fue proporcionada por el sujeto obligado el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México mediante Oficio CPIE/UT/001160/2022.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254, de la *Ley de Transparencia*, se informa a la parte recurrente que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede impugnar las determinaciones o resoluciones del Instituto ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

TERCERO: Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.

Así lo proveyó y firma el Coordinador de la Ponencia del Comisiona do Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el Licenciado Armando Tadeo Terán Ongay, con fundamento en el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A LAS Y LOS COORDINADORES Y PERSONAS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS, DE CADA UNA DE LAS PONENCIAS, FACULTADES PARA COADYUVAR CON LAS COMISIONADAS Y LOS COMISIONADOS PONENTES, EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN



Selve Assert

4400

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

3vkDj6KWANpX6QQbzL9/GEimTwdIsIk7ag8h6De0Bnw=

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3972/2022

FOLIO: 090171422001051

POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el tres de abril de dos mil diecinueve, por unanimidad, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

"Los dates personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientos rolativos a los recursos de revisión, revocación, centuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así final por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuya de Indiventado para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y escritos por los que se presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y exprimiento y cumplimiento, El uso de déclos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada uma de las podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los necursos de revisión, de revocación, recusación per denuncias para que rindan su respectivo informe da Ley de Sugianos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se ne divisto, per evocación, recusación per denuncias para que findan su respectivo informe de Sugianos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se ne divisto, per evocación, recusación per denuncias para que findan su respectivo informe de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sugiatos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cos datos personales fundados purisdinados probligas y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Los datos p

多分数图4